PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO
INFORME DE EVALUACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO SELECCIÓN MC_ANT_CRNR_027_2026

Caldas, 06 de octubre de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fundamento Legal

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia.

1.2 Objeto de la Contratación

5_9101_463 _SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRETRATAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA.

1.3 Presupuesto Oficial

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS ML. ($40.285.077) IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

2. PROCEDIMIENTO

2.1 Presentaron oferta los siguientes proponentes

Extracto tomado de la LISTA DE OFERTAS generado por SECOP II.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SQA INGENIERIA - 443	SQA INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	9/09/2026 7:54 AM	36.659.420 COP
MC_ANT_CRNR_027_2026	Grupo Caf tecnologia	Oferta en evaluación	9/09/2026 7:41 AM	33.314.074 COP
Filtración y Análisis SAS MC_ANT_CRNR_027_2026	Filia SAS	Oferta en evaluación	9/09/2026 7:22 AM	48.825.105 COP
OFERTA -MC_ANT_CRNR_027_2026 CTL COMPANY	CESAR TABARES L Y CIA SAS	Oferta en evaluación	9/09/2026 7:20 AM	32.631.552 COP
LC MC_ANT_CRNR_027_2026	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS	Oferta en evaluación	8/09/2026 6:02 PM	27.090.736 COP
SA027. CASA QUIMICOS SAS	CASA QUIMICOS SAS	Oferta en evaluación	8/09/2026 1:49 PM	35.970.950 COP

2.2 Resumen de Subsanación

No.	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Técnica		Verificación Experiencia		Verificación SST		Verificación Ambiental		Verificación Económica		CONCLUSIÓN HABILITADO	
		Acreditó		Acreditó		Acreditó		Acreditó		Acreditó		Acreditó		SI	NO
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
1	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS		X		X		X		X	NO APLICA		PENDIENTE JUSTIFICACIÓN PRECIO AB			X
2	CESAR TABARES L Y CIA SAS		X		X		X		X	NO APLICA		PENDIENTE JUSTIFICACIÓN PRECIO AB			x
3	GRUPO CAF TECNOLOGIA		X		X		X		X	NO APLICA		PENDIENTE JUSTIFICACIÓN PRECIO AB			X
4	CASA QUIMICOS SAS		X	X		X			X	NO APLICA		PENDIENTE JUSTIFICACIÓN PRECIO AB			X
5	SQA INGENIERIA SAS		X	X		X		X		NO APLICA		PENDIENTE JUSTIFICACIÓN PRECIO AB			X
6	FILIA SAS	X		X		X		X		NO APLICA		PENDIENTE JUSTIFICACIÓN PRECIO AB			X

3. Verificación Del Orden De Elegibilidad Y Subsanación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, la Entidad debe efectuar la verificación de los requisitos habilitantes respetando el orden económico de las propuestas y determinar la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones previstas en la invitación pública.

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se recibieron seis (06) ofertas, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y celeridad, en el informe preliminar la Entidad adelantó la revisión de la documentación correspondiente a las seis (06) propuestas de menor valor, conservando en todo momento el siguiente orden económico:

Orden	Oferente	Valor oferta
1	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS	$ 27.090.736
2	CESAR TABARES L Y CIA SAS	$ 32.631.552
3	Grupo Caf tecnologia	$ 33.314.074
4	CASA QUIMICOS SAS	$ 35.970.950
5	SQA INGENIERIA SAS	$ 36.659.420
6	Filia SAS	$ 48.825.105

La revisión simultánea de estas propuestas tuvo como única finalidad optimizar y agilizar la etapa de evaluación y subsanación, sin que ello implicara modificación del orden de elegibilidad, evaluación preferente o reconocimiento de derecho alguno a favor de los oferentes ubicados en posiciones posteriores.

Dentro del término otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, subsanaron los siguientes oferentes

No.	PROPONENTE	SUBSANACIÓN	
		SI	NO
1	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS		X
2	CESAR TABARES L Y CIA SAS		X
3	GRUPO CAF TECNOLOGIA	X	
4	CASA QUIMICOS SAS	X	
5	SQA INGENIERIA SAS	X	
6	FILIA SAS	X	

De acuerdo con la revisión de la documentación aportada por GRUPO CAF TECNOLOGIA, tanto con la oferta inicial como durante el término de subsanación, la Entidad determinará en las evaluaciones jurídica, técnica, económica, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo —SST— el cumplimiento definitivo de cada uno de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Solo en el evento en que GRUPO CAF TECNOLOGIA no cumpla integralmente los requisitos habilitantes, se procederá a verificar la propuesta ubicada en el siguiente orden económico que resulte procedente, continuando sucesivamente conforme a las reglas establecidas para la selección de mínima cuantía.

4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MENOR VALOR SUBSANACIÓN.

De conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, la Entidad debe establecer el orden de elegibilidad atendiendo el menor precio ofertado y verificar, en primer término, el cumplimiento integral de los requisitos exigidos respecto de la propuesta ubicada en el primer lugar.

El orden correspondiente luego de la subsanación es el siguiente:

No.	PROPONENTE	SUBSANACIÓN	
		SI	NO
1	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS		X
2	CESAR TABARES L Y CIA SAS		X
3	GRUPO CAF TECNOLOGIA	X	
4	CASA QUIMICOS SAS	X	
5	SQA INGENIERIA SAS	X	
6	FILIA SAS	X	

5. ANÁLISIS DEFINITIVO DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO OFERTADO POR GRUPO CAF TECNOLOGIA

Revisada la respuesta presentada por GRUPO CAF TECNOLOGIA frente al requerimiento efectuado por la Entidad, se evidencia que el proponente justificó técnica, económica y operativamente los valores ofertados.

Asimismo, el proponente manifestó que realizó la desagregación de su oferta de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y explicó que la estructura económica permite compensar los márgenes de utilidad entre los diferentes ítems, sin afectar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, analizadas las explicaciones presentadas y los soportes aportados, la Entidad considera suficientemente justificado el valor ofertado y acepta la explicación presentada respecto del precio presuntamente artificialmente bajo, al evidenciarse circunstancias objetivas que permiten sustentar la viabilidad económica de la propuesta y la ejecución del contrato en las condiciones ofrecidas.

6. ACLARACIÓN Y RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA POR FILIA S.A.S.

Durante la revisión integral y definitiva de las propuestas presentadas dentro del proceso MC_ANT_CRNR_027_2026, la Entidad evidenció que la oferta económica presentada por FILIA S.A.S. contiene una inconsistencia entre el valor registrado directamente por el proponente en la plataforma SECOP II y el valor total consignado en el formato Excel denominado OFERTA ECONÓMICA, aportado con su propuesta.

En efecto, en la plataforma SECOP II el proponente registró como valor de su oferta la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($48.825.105), mientras que en el formato Excel de oferta económica consignó un valor total de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($33.281.325).

Al respecto, el numeral 5.3.1 “Oferta económica” de los Estudios Previos estableció expresamente que la propuesta económica objeto de evaluación sería aquella determinada por el precio ofertado en la plataforma SECOP II. Así mismo, dispuso que el VALOR TOTAL registrado por el proponente en el cuestionario electrónico debía corresponder exactamente con el valor diligenciado en el formato Excel de OFERTA ECONÓMICA dispuesto por la Entidad y que la evaluación del precio se efectuaría teniendo en cuenta la información registrada en ambos instrumentos.

La inconsistencia advertida no corresponde a una diferencia meramente formal, toda vez que recae directamente sobre el valor total de la propuesta económica, elemento esencial para establecer el orden de elegibilidad y realizar la comparación objetiva de las ofertas en la modalidad de mínima cuantía.
Adicionalmente, el numeral 3.7.2 “Correcciones aritméticas” de la Invitación Pública establece que la Entidad únicamente podrá efectuar correcciones cuando se trate de operaciones matemáticas o financieras exactas y ciertas y dispone expresamente que el SENA no podrá adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta económica. En consecuencia, la diferencia existente entre el valor registrado en SECOP II y el consignado en el formato Excel no puede corregirse unilateralmente por la Entidad ni puede solicitarse al oferente que, con posterioridad al cierre, determine cuál de los dos valores debe entenderse como su ofrecimiento, pues ello implicaría definir o modificar posteriormente un elemento sustancial de la propuesta económica.

Sobre esta materia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-600 de 2025, señaló que cuando en un proceso adelantado a través de SECOP II se presenta una inconsistencia entre el valor económico diligenciado directamente en la plataforma y aquel consignado en un documento anexo, prevalece el valor registrado en la plataforma transaccional, precisando que el documento anexo no sustituye ni modifica la información económica registrada electrónicamente. De manera complementaria, el Concepto C-974 de 2025 analiza la necesidad de correspondencia entre la información económica registrada en SECOP II y aquella consignada en los formularios económicos, particularmente cuando los documentos del proceso han establecido reglas de coincidencia y prevalencia. Asimismo, mediante el Concepto C-828 de 2026, la Agencia reiteró que las reglas sobre cuál información económica prevalecen ante discrepancias deben encontrarse previamente definidas por la Entidad desde la estructuración del proceso, y no establecerse después de conocidas las ofertas.

En el presente proceso, dicha regla se encontraba definida previamente en el numeral 5.3.1 de los Estudios Previos, en el cual la Entidad determinó que la propuesta económica objeto de evaluación sería aquella establecida mediante el precio ofertado en SECOP II y exigió expresamente la correspondencia exacta entre dicho valor y el consignado en el formato Excel de oferta económica.

En consecuencia, tomando como referencia el valor registrado directamente por el oferente en SECOP II, esto es, $48.825.105, se evidencia adicionalmente que dicho monto resulta superior al presupuesto oficial del proceso, establecido en $40.285.077. Esta circunstancia confirma la imposibilidad de considerar indistintamente cualquiera de los dos valores consignados por el oferente para efectos de la evaluación económica.

La Entidad aclara igualmente que, en el informe preliminar de evaluación, el análisis económico de FILIA S.A.S. se efectuó inicialmente tomando como referencia el valor de $33.281.325 contenido en el formato Excel, motivo por el cual se requirió al proponente para justificar el precio presuntamente artificialmente bajo. No obstante, durante la revisión integral y definitiva de la propuesta se evidenció la inconsistencia existente entre dicho valor y aquel registrado en SECOP II, circunstancia que no había sido advertida en la evaluación preliminar y que debe ser corregida antes de adoptar la decisión definitiva del proceso.

En ese sentido, la Invitación Pública establece en el numeral 3.10.1, causal No. 14, como causal de rechazo "Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad (…)". La situación presentada por FILIA S.A.S. se subsume en dicha causal, toda vez que dentro de una misma propuesta existen dos valores totales distintos, circunstancia que genera incertidumbre objetiva respecto del ofrecimiento económico efectivamente efectuado. Adicionalmente, resulta aplicable de manera complementaria la causal No. 5 del numeral 3.10.1, que contempla el rechazo cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no exista posibilidad de aclaración o subsanación conforme a la ley. En este caso, el requisito incumplido corresponde precisamente a la exigencia contenida en el numeral 5.3.1 de los Estudios Previos, según la cual el valor registrado en SECOP II debía coincidir exactamente con el consignado en el formato Excel.

Por lo anterior, la Entidad ACLARA Y CORRIGE la evaluación preliminar y determina RECHAZAR LA OFERTA PRESENTADA POR FILIA S.A.S., con fundamento principal en la causal No. 14 del numeral 3.10.1 de la Invitación Pública, en concordancia con la causal No. 5 del mismo numeral, el numeral 3.7.2 de la Invitación Pública y el numeral 5.3.1 de los Estudios Previos.

7. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES SUBSANACIÓN OFERTA MENOR PRECIO

No.	PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Técnica		Verificación Experiencia		Verificación SST		Verificación Ambiental		Verificación Económica		CONCLUSIÓN HABILITADO	
		Acreditó		Acreditó		Acreditó		Acreditó		Acreditó		Acreditó		SI	NO
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
1	GRUPO CAF TECNOLOGIA	X		X		X		X		NO APLICA		X		X	

8. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado recomienda al señor subdirector del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA adjudicar el proceso de mínima cuantía al proponente GRUPO CAF TECNOLOGIA, identificado con identificación NIT. Nro. 901238371-9

Lo anterior, toda vez que, conforme con los resultados obtenidos en la evaluación económica y en la verificación de los requisitos habilitantes, el referido oferente cumplió integralmente los criterios de selección definidos por la Entidad y presentó la oferta de menor precio, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($33.314.074), ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad económica.

La presente recomendación se formula a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES RECOMENDARON LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

Comité Evaluador:

Proyectó: Eliana Amparo Zapata Arango – Abogada Contratista

Outlook

RE: RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN _PROCESO DE COMPRA DE OTROS INSUMOS E HIPOCLORITO

Desde Piedad Del Socorro Villada Castañeda <psvillada@sena.edu.co>

Fecha Mar 06/10/2026 15:36

Para Eliana Amparo Zapata Arango <eazapata@sena.edu.co>; Ferney Mauricio Betancur Toro <fbetancur@sena.edu.co>; Iver Andres Sanchez Silva <iasanchez@sena.edu.co>; Juan Gonzalo Gallego Hoyos <jggallego@sena.edu.co>; Lina Maria Serna Hernandez <lsernah@sena.edu.co>

CC Eldrin William Berrio Leon <eberrio@sena.edu.co>; Alvaro Sanchez Uribe <alsanchezu@sena.edu.co>

Cordial saludo subdirector Eldrin

El Comité Evaluador, designado para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC_ANT_CRNR_027_2026, cuyo objeto es: “5_9101_463 _SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRETRATAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA.”

El Comité Evaluador designado, recomienda al subdirector del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Adjudicar la ejecución del objeto contractual del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC_ANT_CRNR_027_2026, cuyo objeto es: 5_9101_463 _SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRETRATAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA, al proponente: GRUPO CAF TECNOLOGIA, identificado con identificación NIT. Nro. 901238371-9 por el menor valor que fue de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($33.314.074), INCLUIDO IVA y demás impuestos, hasta agotarse el presupuesto. La presente recomendación se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Que el proponente recomendado cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, conforme a lo establecido en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones definitivo.
2. Que, en consecuencia, su oferta resulta favorable para la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva, economía y transparencia.

En mérito de lo expuesto, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso al proponente GRUPO CAF TECNOLOGIA, por el valor total ofertado conforme a las reglas del proceso en modalidad de mínima cuantía y de acuerdo con la forma de adjudicación prevista en los pliegos de condiciones.

La presente recomendación se emite en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Caldas - Antioquia, a los 06 días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

De: Eliana Amparo Zapata Arango <eazapata@sena.edu.co>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2026 15:24
Para: Ferney Mauricio Betancur Toro <fbetancur@sena.edu.co>; Piedad Del Socorro Villada Castañeda <psvillada@sena.edu.co>; Iver Andres Sanchez Silva <iasanchez@sena.edu.co>; Juan Gonzalo Gallego Hoyos <jggallego@sena.edu.co>; Lina Maria Serna Hernandez <lsernah@sena.edu.co>
Cc: Eldrin William Berrio Leon <eberrio@sena.edu.co>; Alvaro Sanchez Uribe <alsanchezu@sena.edu.co>
Asunto: RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN _PROCESO DE COMPRA DE OTROS INSUMOS E HIPOCLORITO

Buenas tardes.

Remito ejemplo para la recomendación.

Gracias.

Cordial saludo subdirector Eldrin

El Comité Evaluador, designado para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC_ANT_CRNR_027_2026, cuyo objeto es: “5_9101_463 _SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRETRATAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA.”

El Comité Evaluador designado, recomienda al subdirector del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Adjudicar la ejecución del objeto contractual del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC_ANT_CRNR_027_2026, cuyo objeto es: 5_9101_463 _SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRETRATAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA, al proponente: GRUPO CAF TECNOLOGIA, identificado con identificación NIT. Nro. 901238371-9 por el menor valor que fue de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($33.314.074), INCLUIDO IVA y demás impuestos, hasta agotarse el presupuesto. La presente recomendación se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Que el proponente recomendado cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, conforme a lo establecido en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones definitivo.
2. Que, en consecuencia, su oferta resulta favorable para la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva, economía y transparencia.

En mérito de lo expuesto, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso al proponente GRUPO CAF TECNOLOGIA, por el valor total ofertado conforme a las reglas del proceso en modalidad de mínima cuantía y de acuerdo con la forma de adjudicación prevista en los pliegos de condiciones.

La presente recomendación se emite en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Caldas - Antioquia, a los 06 días del mes de octubre de 2026.

Eliana Amparo Zapata Arango

Centro De Los Recursos Naturales Renovables - La S - Contratista
eazapata@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Km 6 Via Caldas La Pintada Antioquia

www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, publicadas en el Portal Institucional del SENA, en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Piedad Del Socorro Villada Castañeda

Centro De Los Recursos Naturales Renovables - La Salada - Contratista
psvillada@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Km 6 Vía Caldas, La Pintada Antioquia

www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, publicadas en el Portal Institucional del SENA, en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública.